



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instrucción pública.

Obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de instrucción primaria.

(CONTINUACION).

##### ESCUELAS DE NIÑOS Y DE NIÑAS.

###### Lectura.

- Nuevo silabario elemental, por D. Vicente Gonzalez Bustos.
- Gramática de la naturaleza como libro de lectura, por D. Francisco Jerez y Varona.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura, por Don José María Lazcano.
- Manual de los niños, por Toribio García.
- Manual de los niños, por D. Juan Miró.
- Coleccion de trozos escogidos en prosa y verso, recopilado por Ranera.
- Nuevo arte de enseñar á leer, por D. Antonio María del Aguila.
- Las reglas de Urbanidad, por D. José Oriol y Benadet.
- Elementos de higinie, por D. Nicolás José Gambier.
- Lecciones sobre objetos, por E. Mayo, traducido por D. Cipriano Mantesinos.
- Silabario, por D. Salustiano Flores.
- Biografía de niños. por D. J. G. y C.
- Curso de lectura, dividido en dos partes, por D. Francisco y D. José Sala.

- Ortología, por D. Ecequiel Torrecilla.
- Nuevo silabario, por D. Santos Martelo.
- Ejercicios de lectura, por D. P. de A. y M.
- La Cortesía, nuevo Manual práctico de la urbanidad, por D. V. J. B.
- Máximas morales y políticas, por D. José María Lopez y Avilés.
- Tratado completo de urbanidad, en verso, por D. José Codina.
- Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera.
- Las Páginas de la infancia, por D. Angel María Terradillos.
- Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz.
- El Manual de la infancia, por D. José María de Sesma.
- El Ayo, por D. Juan Moraga y Font.
- Nuevo silabario, por D. Francisco de Iglesias.
- Silabario completo de lectura, por D. Gregorio Urbano Dargallo.
- Elementos de Ortología castellana, por Don Domingo Pio Aguirre.
- Libro de los niños, vigésima primera edición, por D. Francisco Martínez de la Rosa.
- Coleccion selecta de moral y elocuencia, en prosa y verso, por una sociedad de padres de familia.
- Nuevo compendio de urbanidad, por un amigo de los niños.
- Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por J. M. A.
- Arte de leer en castellano y el latin, publicado nuevamente por el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Judas José Romo.
- El Caton Cristiano, por D. Diego Narciso Heranz y Quirós.
- Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer: nueva edición adornada con grabados,

por el padre Pascual Suarez.

Himnos en prosa para niños, por D. Vicente Santiago Masarnau.

Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, octava edición, reformada por D. Tomás de Iriarte y D. J. M. de A.

Historia romana, contada á los niños, por Don Manuel Gonzalez Vara.

Historia griega, contada á los niños por id.

Elementos de historia universal, por D. Tomás Ortiz.

Compendio de Historia sagrada y nociones de la historia profana, por la señorita Pulido y Espinosa.

El niño bien educado, por D. Juan Diaz Baeza.

El favorito de la infancia, por D. Cesáreo Fernandez.

El nuevo Robinson, traducido por D. Tomás Iriarte.

Libro de urbanidad y cortesía, por D. Antonio Cortés y Moreno.

Escritura y lenguaje de España en prosa y verso por D. Estéban Paluzie y Cantalocellas.

Nuevo despertador de la infancia, por D. Francisco Ventura y Sabatell.

El Amigo de los niños, traducido, aumentado y adicionado por D. M. A.

Cartilla higiene en verso para los niños: imprenta de D. Manuel Minuesa.

Cartilla ó silabario, por D. Salvador Corral.

La guirnalda de la inocencia, devocionario de los niños, útil para la lectura, por D. Leon Carbonero y Sol.

Lecciones prácticas de elocuencia castellana para la lectura: impreso en 1839, su autor D. Estéban Paluzie y Cantalocellas.

Coleccion de trozos escogidos de los mejores hablantes castellanos, en prosa y verso, formada para la casa-educación de la calle de S. Mateo de esta corte para la lectura: impreso en 1846, su autor D. Alberto Lista.

Nuevo silabario, arreglado al método de Palomares: impreso en 1853, su autor D. Nicolás M. Jimenez.

Primera y segunda parte del método teórico-práctico de enseñar á leer: impreso en 1849-50, su autor D. José Domenech y Circuns.

El instructor de los niños, tercera edición; impreso en 1852, su autor id.

La estrella de la Juventud española sobre historia: impresa en Barcelona en 1851, su autor D. Leon Nel y Zamora.

Manual silábico ó sea enseñanza práctica de la lectura, por D. Juan Ramos Perez y Martinez; editor D. José Maria Magallon, tercera edición, impresa en Zaragoza, 1849.

Cartilla ó silabario, por Doña Ana de Cabrerizo, editor D. Mariano de Cabrerizo, impreso en Valencia, 1854.

Alfabeto religioso ó caton cristiano, por id. id. id.

Juanito, obra elemental de educacion, por L. A. Parravicini, traducida y arreglada por D. Genaro del Valle: editor D. José Gonzalez: impreso en Madrid, 1853.

Tratado de urbanidad y buena educacion, por id. id. id.

Guia de señoritas en el gran mundo, por Don José Manjarres, editor D. Tomás Gorchs: impreso en Barcelona, 1854.

Nuevo silabario en coleccion de carteles, por D. Francisco Ruiz Morote, editor D. Francisco Hernandez: impreso en Madrid, 1852.

Educacion primera ó instruccion que da un padre á sus hijos, por D. Nicolás de Roda: editor D. S. Compagni.

La perla de la niñez, por D. Valentin Maria Mediero, editor Repullés: impreso en Madrid, 1854.

Lecciones de lectura para los niños, por Don José Ignacio Moragues, editor D. F. de P. Torrens; impreso en Palma, 1853.

El Ortólogo ó sea método teórico-práctico elemental de lectura, por D. Antonio Gascon Soriano, editor D. José Vazquez Martinez; impreso en Madrid, 1851.

El Preceptor de los niños, por D. Andrés Carnicer: editor D. Agustin Gaspar: segunda edición, impreso en Barcelona, 1853.

Elementos y ejercicios de lectura, por D. Miguel Arellana, editor D. Manuel Bosch: impreso en Cádiz, 1846.

Espejo de las niñas, por D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez: impreso en Madrid, 1854.

Opúsculo acerca de la urbanidad, por D. Jacinto Salvá, editores los Sres. Pazos y Antunez: impreso en Pontevedra, 1854.

Máximas de buena educacion, por D. Pascual Aguado, impreso en Madrid, 1853.

Silabario ó primeros ejercicios de lectura, por D. Francisco Merino Ballesteros, editor D. Eusebio Aguado: impreso en Madrid, 1853.

Fábulas, cuentos y epigramas morales, por Don Francisco Garcés de Marcilla, Baron de Andilla: impreso en Madrid, 1853.

Diálogo sobre los puntos mas importantes de la Doctrina cristiana, por D. Crisanto Escudero, cura párroco de la villa de San Clemente: impreso en 1853.

Nociones de literatura española, por D. Domingo Deniz: impreso en Madrid, 1853.

El tio Pedro ó el sábio de la aldea, traducido por D. José Poveda y Escribano: impreso en Madrid, 1853.

La señorita instruida ó sea Manual del bello sexo, por Doña Felipa Máxima de Cabeza: impreso en Madrid, 1854.

Recreo de la infancia, coleccion de juegos para niños de ámbos sexos, por D. Fausto Lopez Villabrille: impreso en Madrid, 1855.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

La Direccion general de Rentas estancadas, dice á esta Administracion principal con fecha 12 del corriente lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Se ha enterado S. M. (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de instancia de los Directores de varias sociedades de seguros domiciliadas en Barcelona, para que se les facilite el medio de tinbran

Las pólizas de inscripción sin necesidad de presentarlas al efecto en la Fábrica Nacional del Papel Sellado; y persuadida de la conveniencia que habrá de resultar, no solo á las compañías de aquella clase, sino á los intereses de la Hacienda, de generalizar con las debidas precauciones el uso de sellos sueltos engomados, conforme se concedió á la Española de seguros por Real orden de 5 de Setiembre de 1853, se ha dignado, de acuerdo con lo propuesto por V. S., hacer extensiva aquella autorizacion á todas las compañías de seguros, en los términos y con las formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> Los sellos sueltos engomados se estamparán en la Fábrica Nacional, de donde se remitirán á las Administraciones principales de Hacienda de las provincias para su entrega á las compañías que los soliciten. A cada sello en tinta irá adherido el correspondiente en seco, ambos iguales á los que se usen para el Papel Sellado, sin que pueda emplearse el uno sin el otro, ni se permita la separacion del papel intermedio que los une.

2.<sup>a</sup> Los Directores de las compañías pasarán en fin de año una factura duplicada al Administrador de la provincia en que se halle domiciliado el respectivo centro directivo, espesiva del número y clase de los sellos que conceptúe necesarios para el servicio en el inmediato año; los Administradores remitirán un ejemplar á esa Direccion general, conservarán el otro y darán orden para la entrega de los sellos, cuya venta se centralizará en un solo punto de la capital, ingresando su importe en los mismos términos que el de los demás efectos timbrados. El estanquero ó encargado de la espendicion no venderá sello alguno sin orden del Administrador.

3.<sup>a</sup> Cuando fuese insuficiente el número de sellos reclamado por alguna sociedad, podrá hacer nuevo pedido con las mismas formalidades.

4.<sup>a</sup> Los que les resulten sobrantes en fin del año, serán cangeados en los quince primeros dias del siguiente por otros de las mismas clases, previa la presentacion de facturas duplicadas para los indicados efectos; trascurrido aquel término no se admitirán al cange, sea cual fuere la causa que se alegue.

5.<sup>a</sup> Se fijarán los sellos en la parte superior de las pólizas, pero en las que fueren impresas con talon se colocarán á lo largo de la línea de interseccion, de manera que despues de cortadas conserven las mitades de ambos sellos, quedando las otras en los talones respectivos;

Y 6.<sup>a</sup> Las sociedades que no crean conveniente hacer uso de los sellos engomados podrán continuar remitiendo sus pólizas para el timbre á la Fábrica Nacional, ó imprimirlas en Papel Sellado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y al trasladar á V. S. esta soberana resolucion para su cumplimiento y á fin de que se sirva darla publicidad para gobierno de los interesados, creo oportuno hacer á V. S. las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Pedirá V. S. desde luego al Gobernador una relacion de las sociedades de seguros domiciliadas en esa provincia, con presencia de la cual formará un presupuesto aproximado del número de sellos de cada clase que conceptúe necesario, avisándolo á esta Direccion para su in-

mediata remesa: en los años sucesivos se incluirá el presupuesto de estos sellos en el general de efectos timbrados, bajo la expresion de *Sellos para las Pólizas de Seguros*.

2.<sup>a</sup> En el mes de Febrero de cada año remitirá V. S. el duplicado de las facturas á que se refiere la regla 2.<sup>a</sup> de la preinserta Real orden, manifestando al propio tiempo si existe alguna otra sociedad que no haya hecho pedido de sellos, á fin de adoptar la providencia que corresponda.

3.<sup>a</sup> Servirá á V. S. de gobierno, é igualmente á los interesados, que las pólizas deberán llevar el sello correspondiente al importe del interés ó premio estipulado, y no al del capital que se asegure, conforme se previno en la Real orden de 8 de Setiembre último, publicada en la Gaceta del 27:

Y 4.<sup>a</sup> El premio por espendicion de estos sellos será el mismo designado para la del Papel Sellado.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para los efectos oportunos. Albacete 18 de Noviembre de 1856.*—Manuel Vereá.

Capitania General de Valencia. — E. M. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — La Reina (Q. D. G.) en consecuencia de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio, en 6 de Marzo último, haciendo observaciones respecto á las causas que impiden que la recluta de paisanos para Ultramar, no dé los resultados que se apetecen, y siendo su Real voluntad que esta sea creciente cuanto sea dable; ha tenido á bien disponer de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que no obstante lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> capitulo 3.<sup>o</sup> de las Instrucciones de 28 de Febrero de 1854 hoy vigentes, se admitan en lo sucesivo sin dificultad alguna en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar; los paisanos voluntarios que se alistén en ellos, aunque carezcan del permiso paterno exigido hasta ahora por el citado artículo, con tal que á la edad de 19 años reunan las demás circunstancias prevenidas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos que correspondan. Lo trasmito á V. S. para que pueda darle la publicidad que corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 17 de Noviembre de 1856. — R. os. — Sr. Gobernador Militar de la provincia de Albacete.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Albacete 19 de Noviembre de 1856. — El Brigadier, Rute.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Di-

rección general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ALBACETE.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

9427 D. Francisco Loredó.

Madrid 13 de Noviembre de 1856. = V.º B.º, El Director general Presidente, Ocaña. -- El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. José Maldonado Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Abad Cazorla vecino de Valverde del Jucar contra quien estoy procediendo criminalmente por haber jugado á juegos prohibidos, para que se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa en el término de 30 dias; pues si así lo hace, se le oirá; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar: Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Almansa á quince de Noviembre de 1856. = José Maldonado. -- Por su mandado, Fausto de Pina Navarro.

D. Antonio Sanchez Henares, Alcalde Constitucional de esta villa de Bogarra:

Hago saber á todos los vecinos de los pueblos inmediatos de Ayna, Peñascosa, Alcaráz, Masegoso, Paterna, Riopar y demás puntos estranos, que se consideran en la clase de terratenientes en esta poblacion, que hasta el dia no han presentado sus respectivas relaciones de riqueza, estendidas con estricta sujecion á las leyes é Instrucciones que reglan en la materia, lo verifiquen hasta el dia 30 del corriente mes, que por último plazo se les concede, en la inteligencia, que de no hacerlo les parará el perjuicio y sufrirán las consecuencias de su indiferencia y apatia, que la ley tan justamente ha establecido. Bogarra 15 de Noviembre de 1856. -- Antonio Sanchez Henares.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa dotada con cuatro mil rs. anuales satisfechos del fondo de Propios por trimestres, y el igualatorio con las personas pudientes de este vecindario cuyo número es el de doscientos cincuenta, y este producto se considera en otros cuatro mil rs. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presiden-

te que suscribe en el término de treinta dias contados desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Viveros á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis. = E. P., Juan José Ortega. = D. A. D. A = Costo Lozano, Srio.

Se halla vacante la plaza de Maestra de primera enseñanza dotada con la cantidad de 1333 rs. 22 mrs. y casa para vivir; las aspirantas á ella dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte; cuya dotacion es pagada del fondo de Propios. Ballestero 13 de Noviembre de 1856. = E. P. D. A., Pedro Juan Romero. -- Por su mandado, Mariano Prado, Secretario interino.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2500 rs. anuales, pagados del fondo de Propios; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del mismo francas de porte en el término de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio. Ballestero 13 de Noviembre de 1856. -- E. P. del A., Pedro Juan Romero. -- Por su mandado, Mariano Prado, secretario interino.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 1800 rs. anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por espacio de 30 dias contados desde esta fecha en cuyo término se agradecerá al que el municipio que presido tenga por mas conveniente. Casas de Juan Nuñez 13 de Noviembre de 1856. = E. A., Francisco Minguez. = El Secretario interino, Octaviano Lopez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, dotada con 3500 reales vn., pagados de los fondos municipales. Las personas que quieran optar á dicho destino acudirán por medio de instancia escrita á la misma Corporacion, dentro del término de un mes á contar desde esta fecha, advirtiéndoles que en todo lo judicial no actua el Secretario por haber en esta villa Escribano público. Peñas de San Pedro 10 de Noviembre de 1856. -- El P. del A., Cándido Lopez.

RECTIFICACION.

En el Boletín número 136 correspondiente al 12 del actual, se halla inserto el anuncio publicando la vacante de la Secretaria de Bogarra, y donde dice hasta el dia primero de Octubre próximo, se leerá hrsta el dia primero de Diciembre próximo.

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los aspirantes á dicha Secretaria.